

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once de la Ciudad de México

Providencia No. 1000
Col. Del Valle, 03100, Ciudad de México
Tel. Conmutador: 5601-2105
Fax: 5604-9487

TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

----- La **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA LEVANTADA** en **PLIEGO** por **SEPARADO**, de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ASOCIADOS** de la asociación denominada "**SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, que contiene: **I.- La REFORMA TOTAL** de las **BASES CONSTITUTIVAS** y **ESTATUTOS SOCIALES.- II.- La RATIFICACIÓN** a los **CARGOS** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.- III.- EL OTORGAMIENTO** de **PODERES** y **FACULTADES**.-----

ESC.	125,299
LIBRO:	2,533
FECHA:	13/SEP/2017



NÚMERO CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. RCA*ACP.irr.176443
LIBRO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.-----REG/CDMX
FOLIO QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE.-----

----- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre dos mil diecisiete, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número Doscientos Once de esta Entidad, hago constar: La **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA LEVANTADA** en **PLIEGO** por **SEPARADO**, de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ASOCIADOS** de la asociación denominada **"SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, que contiene: -----

----- I.- La **REFORMA TOTAL** de las **BASES CONSTITUTIVAS** y **ESTATUTOS SOCIALES**.-----

----- II.- La **RATIFICACIÓN** a los **CARGOS** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**.-----

----- III.- **EL OTORGAMIENTO de PODERES y FACULTADES**.-----

----- Que realizo a solicitud del señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO GONZÁLEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **VÍCTOR OROZCO GONZÁLEZ**), en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:**-----

----- **Primero.- CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, pasada en esta Ciudad, con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Francisco Villalón Igartúa, titular de la notaría número treinta de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el libro treinta y dos de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas cincuenta y dos, bajo el número veintiséis, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la asociación denominada **"SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México; duración de Cincuenta Años; con cláusula de Admisión de extranjeros.-----

----- Del primer testimonio que tengo a la vista, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "... **CLAUSULA S: (A).** - **BASES CONSTITUTIVAS.... SEXTA.** - Esta asociación carecerá de todo carácter mercantil o propósito de lucro, y sus objetivos serán los siguientes: I. - Cultivar y propagar el estudio de la Geología y Ciencias conexas.- II. - Dar a conocer la Geología de México en todas las ramas de la actividad económica que tienen relación con las ciencias geológicas, por medio de publicaciones, conferencias, excursiones, etcétera.- III. - Plantear y proponer al Gobierno los planes de investigación geológica que redunden en beneficio nacional.- IV. - Actuar coordinadamente con el Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México y con los diversos organismos particulares o del Gobierno que traten las diversas Ciencias de la Tierra.- V.- Establecer relaciones de coordinación científica con los organismos geológicos que existen en el extranjero.- VI. - Establecer secciones en los lugares apropiados de la República con el fin de hacer efectiva la acción constructiva de la asociación en los terrenos científicos y económicos.- VII.- Promover la organización de convenciones, en su domicilio social o en las Entidades Federativas, cuyo objeto sea abordar problemas de la geología en general o de los diversos aspectos de las Ciencias de la Tierra.- VIII.- Servir de lazo de unión y de entendimiento entre todos los asociados, para lograr la cohesión científica y social de los mismos.- IX. - Adquirir





bienes necesarios exclusivamente para cumplir con los objetivos indicados, administrarlos y conservarlos, así como también para ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias con el fin de realizar todos los objetivos arriba indicados.- SÉPTIMA.- Podrán ser admitidos como asociados: I.- Con carácter activo, todos los profesionistas en las diversas ciencias de la Atierra.- II.- Con carácter de afiliado, todas las personas cuyas actividades tengan conexión con el estudio de las Ciencias de la Tierra.- III.- Con el carácter de patrocinadores todas las personas, empresas, organismos sociales y científicos particulares y oficiales, que se relacionen o identifiquen con la Asociación por medio de aportaciones en bienes o numerario, en forma de subsidios eventuales o permanentes, o por medio de donativos.- IV.- Con carácter vitalicio, aquel que pague por adelantado la cantidad correspondiente a diez años de cuota.- V.- Finalmente, la admisión o exclusión de asociados serán resueltos provisionalmente por el Consejo Nacional Directivo, cuya decisión quedará sujeta al acuerdo que en definitiva tome la Asamblea General de Asociados legalmente convocada y constituida.... DECIMAPRIMERA.- Las Asambleas Generales de los asociados serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cualquier día durante el mes de Enero de cada año, bajo el entendimiento de que el ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre... B). - ESTATUTOS.... ARTICULO NOVENO.- El Consejo Directivo Nacional llevará un Registro de Asociados, separándolos de acuerdo con la clasificación que determina la Séptima Base Constitutiva.- CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en la Base Constitutiva Décima Primera, las Asambleas Generales de la Asociación serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras serán anuales y tendrán lugar durante el cuarto día hábil de enero de cada año previa convocatoria que publicará el Consejo Directivo Nacional con la suficiente anticipación expresando la Orden del Día. El referido Consejo convocará también a Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo requieran asuntos importantes o urgentes o a petición, cuando menos, de diez asociados activos registrados.- ARTICULO DÉCIMOPRIMERO.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán exclusivamente los siguientes asuntos: I.- Informe del Consejo Directivo Nacional, incluyendo la rendición de cuentas autorizada por el Tesorero y por el Comisario.- II. - Acuerdos de las Asambleas referentes a dicho informe, rendición de cuentas y realización de auditorio (así) anual.- III. - Llegado el caso, elección del Consejo Directivo Nacional.- IV. Elección del Comisario.- V.- Los demás asuntos que propongan los asociados, siempre que al efecto hayan formulado su promoción, a más tardar, durante el mes de Diciembre próximo anterior.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: I.- Admisión de asociados.- II. - Reformas de las Bases Constitutivas y de los Estatutos de la Asociación.- III.- Disolución anticipada de la Asociación, en su caso.- IV.- Nombramiento de personal y en su caso renovación de los nombramientos.- V.- Prórroga de duración de la asociación.- VI. - Los demás asuntos que se consideren importantes y urgentes, y aquellos que no sean de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.- VII. - Finalmente, los asuntos que hayan propuesto los asociados siempre que los hayan planteado con suficiente anticipación.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Todas las Asambleas Generales de los asociados se ocuparán exclusivamente de los asuntos contenidos en la Orden del Día correspondiente y las decisiones se considerarán aprobadas por la mayoría de votos de los asociados activos presentes, excepto en los casos especificados en las fracciones Segunda,



Tercera y Quinta del Artículo precedente, para los cuales será necesario el voto de las dos terceras partes de los asociados activos presentes.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- En las Asambleas Generales cada asociado activo registrado tendrá derecho a un voto, y su derecho lo comprobará por medio de la credencial de admisión a la asociación. Los asociados concurrirán personalmente a las Asambleas Generales, o en caso de imposibilidad se harán representar por medio de un apoderado mediante simple carta poder. A una persona no se podrán conferir más de cinco poderes o representaciones ni se otorgarán cartas poder a miembros del Consejo Directivo Nacional o a los Comisarios en funciones.- ARTICULO DECIMOQUINTO. - Ningún asociado podrá votar cuando se trate de un asunto o de algún tema en que se encuentre personalmente interesado. Los demás asociados no activos tendrán solamente voz sin voto en la consideración de los asuntos o temas correspondientes.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Para que haya quórum en las Asambleas Generales se necesitará la presencia de la mitad más uno de los asociados activos que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas. En caso de empate será de calidad el voto del Presidente del Consejo Directivo Nacional. Cuando no asista el quórum indicado a la primera convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria con la advertencia de que la Asamblea General se constituirá y operará legalmente con el número de asociados activos registrados que comparezca, obligando las decisiones a todos los ausentes.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El Consejo Directivo Nacional se compondrá de los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un prosecretario, un Tesorero y un Sub-tesorero, que serán electos en las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias Anuales correspondientes durando dos años en el desempeño de sus funciones.- ARTICULO DECIMOOCCTAVO.- Corresponde al Consejo Directivo Nacional señalar el programa de acción de la Asociación y los lineamientos generales de actividad en torno de todas y cada uno de los objetivos de la Asociación.- ARTICULO DECIMONOVENO. - En la atención y resolución de todos los asuntos y problemas relacionados con los objetivos de la Asociación, el Consejo Directivo Nacional también tendrá las facultades de un mandatario general, incluyendo las referentes a pleitos y cobranzas, a los actos de administración y de dominio, así como a la subscripción de títulos de crédito en los términos de las leyes relativas.- ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas Generales de la Asociación y las Juntas del Consejo Directivo Nacional tendrán lugar en el domicilio social de la Asociación. Se llevarán dos Libros, uno para asentar las Actas de las Asambleas Generales y otro para las Actas del Consejo Directivo Nacional.... CAPITULO SEXTO. - FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMOCUARTO. - Son facultades del Presidente del Consejo Directivo Nacional; convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, llevar el control de todos los asuntos de la Asociación, presidir las Asambleas Generales Ordinarias así como las Juntas del Consejo; además, convocar y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias, hacer cumplir los acuerdos de todas las Asambleas, firmar la correspondencia en unión del Secretario, y finalmente, representar el Consejo Directivo Nacional ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, sean estas federales, estatales o municipales.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo Nacional cuidar el archivo, acordar la Correspondencia con el Presidente del Consejo, controlar y llevar los libros de Actas prescritos por el Artículo Vigésimo. - De estos Estatutos y llevar el Libro de Registro de los Asociados. Será el Secretario quien autorice las certificaciones y constancias que obren en los Libros y archivo de





la Asociación, a petición de parte legítima.- ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- Serán obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo Nacional; llevar los libros de contabilidad, hacerse cargo de los fondos, bienes y valores de la Asociación, depositar los fondos en la institución de crédito que designe el Presidente del consejo, girar contra la mencionada institución mancomunadamente con el Presidente, pagar las cuentas y cobrar los créditos que hayan sido aprobados por el Consejo, y finalmente, cuidar del buen estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO. - El Consejo Directivo Nacional, para el eficaz estudio y dictamen de los temas considerados, y para la buena marcha de les investigaciones -- geológicas que se propongan, así como también para cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas generales, estará investido de amplias facultades para nombrar todas las comisiones de trabajo que sean necesarias, así como, en su caso, para designar los asesores técnicos en el estudio y resolución de los problemas que se presenten....".-----

----- **Segundo.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.-** Por escritura número treinta mil doscientos cincuenta y cinco, pasada en esta Ciudad, con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, titular de la notaría número ciento cuarenta y ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio de Personas Morales número "7482" (siete mil cuatrocientos ochenta y dos), se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de la "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de Nombrar al Consejo Directivo Nacional. -----

----- Del primer testimonio de dicho instrumento, copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- "...ANTECEDENTES.... IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZACIÓN.- El compareciente manifiesta que por el momento no cuenta con el Libro de Actas de Asamblea correspondiente para uso de la Asociación, por lo que exhibe: 1.- El original del acta de Asamblea en cinco fojas tamaño carta escritas solo por el frente que se agrega al apéndice marcada con la letra "A".... El Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, se transcribe íntegramente a continuación:.... Se llevó a cabo el siguiente: ORDEN DEL DÍA:... II.- Realizar conteo de votos para elegir... II.- Conteo de votos para elegir y dar nombramiento al CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL para el bienio 2016-2017.- El comité de escrutinio constituido por los ingenieros Rafael Acosta Quevedo y Rigoberto Ruiz Barragán dio a (así) votos a favor: 23 (veintitrés), votos en contra: 0 (cero), votos anulados 02 (dos). Se realizó el conteo de votos y por unanimidad, con 23 (veintitrés) votos a favor, se dio a conocer el triunfo oficial de la Planilla "LA GEOLOGÍA AL SERVICIO DE MÉXICO 2016-2017", encabezada por el Ing. Raúl Cruz Ríos.- CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, BIENIO 2016 2017.- planilla "LA GEOLOGÍA AL SERVICIO DE MÉXICO 2016-2017": Presidente: Ing. Raúl Cruz Ríos, Servicio Geológico Mexicano.- Vicepresidente: Víctor Orozco González, Comisión Federal de Electricidad.- Secretario: Enrique Espinosa Arámburu, Servicio Geológico Mexicano.- Subsecretario: Ing. Jesús Mendoza Ruiz, Consultor.- Tesorero: Ing. Iván Alar Ortiz, Pemex Exploración y Producción.- Subtesorera; Dra. Sandra Ortega Lucach, Instituto Mexicano del Petróleo.- Editor: Dr. Francisco J. Vega Vera, Instituto de Geología de la UNAM.- Coeditor: Antoni Camprubi Cano, Instituto de Geología de la UNAM.- Coordinación de Eventos Técnicos Científicos y Culturales: Ing. José de Jesús Rodríguez Salinas, Servicio Geológico Mexicano y Bernardo Martell Andrade, Facultad de Ingeniería de la UNAM.-



Vicepresidente de Geología del Petróleo: Dr. Juan Rogelio Román Ramos, Pemex Exploración y Producción.- Vicepresidente de Geología Minera: M. en C. José Luis Hidalgo Hernando, Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.- Vicepresidente de Educación: Ing. René Alejandro Téllez Flores, Instituto Politécnico Nacional.- Vicepresidenta de Geotermia: Fis. Cecilia Lorenzo Pulido, Comisión Federal de Electricidad.- Vicepresidente de Geohidrología: Ing. Roberto Sención Aceves, Comisión Nacional del Agua.- Vicepresidente de Geología Ambiental: Ing. Jaime Buitrago, Exxon-Mobil.- Vicepresidente de Geotécnia: Dr. José María Chávez Aguirre, Facultad de Ingeniería de la UNAM.- Vicepresidenta de Almacenamiento de Bióxido de Carbono: Ing. Jazmín Mota Nieto, SENER.- Vicepresidente de Enlace Institucional: Dr. Rigoberto Ruiz Barragán, Compañía Mexicana de Exploraciones, SA.- Vicepresidente de Geología Médica: Dr. José Luis Lee Moreno, Servicio Geológico Mexicano....Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, para que surta todos los efectos, legales a que haya lugar. - SEGUNDA.- Queda formalizada la designación del nuevo CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL de la Asociación, para el Bienio dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, la cual queda integrada por las siguientes personas: Presidente: Raúl Cruz Ríos. ---- Vicepresidente: Víctor Orozco González.- Secretario: Enrique Espinosa Arámburu.- Subsecretario: Jesús Mendoza Ruiz.- Tesorero: Iván Alor Ortiz.- Subtesorera: Sandra Ortega Lucach.- Editor: Francisco J. Vega Vera.- Coeditor: Antoni Camprubi Cano.- Coordinación de Eventos Técnicos Científicos y Culturales: José de Jesús Rodríguez Salinas y Bernardo Martell Andrade.- Vicepresidente de Geología del Petróleo: Juan Rogelio Román Ramos.- Vicepresidente de Geología Minera: José Luis Hidalgo Hernando. Vicepresidente de Educación: René Alejandro Téllez Flores.- Vicepresidenta de Geotermia: Cecilia Lorenzo Pulido.- Vicepresidente de Geohidrología: Roberto Sención Aceves.- Vicepresidente de Geología Ambiental: Jaime Buitrago.- Vicepresidente de Geotécnia: José María Chávez Aguirre.- Vicepresidenta de Almacenamiento de Bióxido de Carbono: Jazmín Mota Nieto.- Vicepresidente de Enlace Institucional: Rigoberto Ruiz Barragán.- Vicepresidente de Geología Médica: José Luis Lee Moreno....".-----

---- **Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe, en pliego por separado constante de quince páginas útiles, escritas solo por el anverso, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la asociación denominada "**SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, para su protocolización, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y una copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan, y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL; CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL, EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil diecisiete, se reunieron los actuales Asociados de la Asociación denominada "**SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en el domicilio social de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para la cual fueron previamente convocados. -----





La Asamblea fue presidida por el señor Ingeniero Raúl Cruz Ríos, y actuó como Secretario-Escrutador el Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González), quien en el desempeño de su cargo procedió a formular la lista de asistencia de la que se desprende que se encontraban en la Asamblea los actuales Asociados, según la lista que obra a fojas cuarenta y nueve y cincuenta del Libro de Asistencias a las Asambleas de la Asociación, misma de la que una copia cotejada se agrega a la presente acta de asamblea.-----

El Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I.- REFORMA TOTAL DE SUS BASES CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS. -----
- II.- RATIFICACIÓN A LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.-----
- III.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.-----
- IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL. -----

Acto seguido, se presentaron y discutieron cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día como sigue:-----

1. *Punto Uno.- Reforma total de estatutos.*-----

En atención al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asociación, señaló que por convenir a los intereses de la propia Asociación es necesario Reformar totalmente sus Estatutos Sociales.-----

Tras una amplia deliberación al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos de los Asociados presentes, aprobaron las siguientes:-----

-----**RESOLUCIONES**-----

Primera.- SE REFORMAN TOTALMENTE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar como siguen:-----

-----**“(A) BASES CONSTITUTIVAS**-----

----- **PRIMERA. La Sociedad Geológica Mexicana**, se constituye de todos los profesionistas que realicen actividades afines a las Ciencias de la Tierra, cuyo propósito se justifica con los objetivos que amparan los presentes Estatutos y se regirá por sus propios preceptos, mismos que son supletorios a la Constitución Política Mexicana, Código Civil Federal vigente y demás leyes y reglamentaciones que regulen las asociaciones en los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** Su denominación ha quedado registrada legalmente como “**Sociedad Geológica Mexicana**”, e irá seguida de las palabras “Asociación Civil”, o de sus iniciales “**A. C.**” Para efecto de estos Estatutos, en lo sucesivo se identificará como **ASOCIACIÓN**.-----

----- **TERCERA.- DOMICILIO.- La ASOCIACIÓN** tiene facultades para conocer de los asuntos de su competencia en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su domicilio es en la Ciudad de México, sin perjuicio de que sus sesiones puedan llevarse a cabo en cualquier otro lugar y de que se instalen representaciones (o delegaciones) en cualquier parte del país. Su domicilio fiscal y social se establece en la calle Jaime Torres Bodet, número 176 (ciento setenta y



seis), Colonia Santa María La Ribera, código postal 06400 (cero seis mil cuatrocientos), Cuauhtémoc, México. -----

----- **TERCERA BIS.- DURACIÓN.-** La duración de la Asociación será por tiempo INDEFINIDO, a partir de la fecha de firma de la presente asamblea. -----

----- **CUARTA. Esta ASOCIACIÓN,** así como sus miembros, carecen de todo propósito de lucro y fines de índole mercantil. En consecuencia, ésta jamás distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas, o proporción alguna de su patrimonio en caso de extinción. ---

----- **QUINTA.- OBJETO.- Sus objetivos son los siguientes:** -----

----- I.- Servir de lazo de unión y de entendimiento, entre todos los "asociados", para establecer relaciones de carácter técnico, científico y social. -----

----- II.- Encauzar el ejercicio de los profesionales de la geología y demás áreas afines, hacia la búsqueda de soluciones a distintas problemáticas, fincadas en las dimensiones del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental, que coadyuven de manera directa o indirecta al crecimiento y desarrollo del país. -----

----- III.- Impulsar la generación de conocimientos en el ámbito de la geología y ciencias conexas, y en su caso, su aplicación. Asimismo, impulsar su divulgación a través de publicaciones, conferencias, seminarios, cursos, talleres, excursiones y acciones formativas, entre otras. -----

----- IV.- Organizar convenciones, cuyo eje sean los problemas de la geología en general, así como de los diversos aspectos de las Ciencias de la Tierra. -----

----- V.- Trabajar conjuntamente con todas aquellas personas y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo a las Instituciones de Educación Superior, en la realización de investigaciones en las que el eje transversal sean las ciencias de la Tierra. De ser posible, a través de convenios de colaboración. -----

----- VI.- Participar en iniciativas, propuestas y en la planeación de programas y proyectos del gobierno federal, estatal y municipal, enfocadas al área de Geociencias. -----

----- VII.- Establecer delegaciones dentro del país, en aquellas zonas en las que la ASOCIACIÓN determine como estratégicas, dado su invaluable papel en la generación de beneficios en los terrenos social, técnico, científico y económico. -----

----- VIII.- Adquirir, administrar y conservar los bienes exclusivamente necesarios, para cumplir con los objetivos anteriormente citados. Se da por entendido que dichos bienes podrán ser empleados para ejecutar diversos actos, celebrar contratos y en general, efectuar todas las gestiones inherentes al funcionamiento y operación de la ASOCIACIÓN. -----

----- **SEXTA. De los asociados:** -----

----- I.- Podrán ser admitidos como "asociados", todos los profesionistas y en general, las personas que realicen actividades afines a las Ciencias de la Tierra y se procuren una membresía. -----

----- II.- Se considerará "asociado activo", aquel que efectúe el pago de su membresía en cualquiera de los doce meses del año en curso. Mantendrá su estatus de activo, aun cuando no renueve su membresía durante el siguiente año y los primeros seis meses del tercer año. Después de este periodo, su estatus cambiará a "asociado inactivo". -----

----- III.- La admisión o exclusión de asociados, que se consideren casos especiales, serán resueltos por el Consejo de Honor. -----

----- **SÉPTIMA.- PATRIMONIO.-** El haber social se constituye con los siguientes recursos: -----





- I.- Por las cuotas que aporten los asociados fijada por la propia ASOCIACIÓN. -----
- II.- Por los ingresos que reciba la ASOCIACIÓN en las actividades realizadas. -----
- III.- Por toda clase de ingresos, subvenciones, donaciones y legados que reciba la ASOCIACIÓN de manera lícita en consonancia con los objetivos de la misma. -----
- IV.- Los representantes para el manejo de los recursos de la ASOCIACIÓN serán el Presidente y el Tesorero de la Consejo Directivo Nacional. -----
- **OCTAVA. LA ASOCIACIÓN**, atendiendo a su carácter jurídico, se abstendrá de expedir títulos de acciones o certificados de aportaciones sociales. -----
- **NOVENA.** Las asambleas generales de los asociados serán ordinarias o extraordinarias. -----
- **DÉCIMA.** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será la autoridad suprema en la atención, trámite y resolución de todos los asuntos y problemas comprendidos en los objetivos. Dichas asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo Nacional. -----
- **DÉCIMA PRIMERA.** Todos los asuntos de esta ASOCIACIÓN serán atendidos y administrados por un Consejo Directivo Nacional en la forma y términos que establecen los Estatutos. -----
- **DÉCIMA SEGUNDA.** Los estatutos de la ASOCIACIÓN deberán ser revisados cada dos años en su totalidad, y en su caso, modificados por el Consejo Directivo Nacional. Las modificaciones de los "estatutos" serán autorizadas en Asamblea General Extraordinaria. -----
- **DÉCIMA TERCERA.** El Consejo Directivo Nacional podrá optar por la creación de un fondo de reserva económico para la atención de objetivos específicos, alineados con la Quinta Base Constitutiva. -----
- **DÉCIMA CUARTA.** El Consejo Directivo Nacional será responsable, ante los asociados reunidos en Asamblea General, de todos los actos u omisiones que causen un perjuicio a la ASOCIACIÓN en relación con sus objetivos. -----
- **DÉCIMA QUINTA.** Además de las causas citadas en las respectivas leyes nacionales, la ASOCIACIÓN podrá disolverse por las siguientes razones: -----
- I.- Por un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada, específicamente para este fin, por el Consejo Directivo Nacional y el Consejo de Honor, aprobado por mayoría de votos. -
- II.- Y por resolución judicial dictada por una autoridad competente. -----
- **DÉCIMA SEXTA.** Disuelta la ASOCIACIÓN se procederá a la liquidación de su haber social en la forma y términos que establezcan los Estatutos. -----
- **DÉCIMA SÉPTIMA.** El primer ejercicio de la Asociación correrá de la fecha de firma de esta escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre de este año.- Los demás ejercicios se contarán por años naturales. -----

----- (B) ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO I. -----

----- DE LAS DELEGACIONES -----

- **ARTÍCULO PRIMERO.** Fuera de su domicilio legal, la ASOCIACIÓN podrá establecer delegaciones cuyo objeto será cumplir y hacer cumplir regionalmente los objetivos contenidos en la Quinta Base Constitutiva. -----
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para constituir una "delegación", ya sea por entidad federativa o por región, será necesario la solicitud de al menos un grupo de diez asociados activos, ante el



Consejo Directivo Nacional o sea promovido por este último. Para ello serán necesarios los siguientes datos. -----

----- I.- Lugar y domicilio de la "delegación". -----

----- II.- La entidad federativa y en su caso, la región donde se propongan actuar. -----

----- III.- La declaración de adhesión a la **"SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL"**. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.** Una "delegación" se podrá disolver por alguna de las siguientes causas: -----

----- I.- Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Comité Directivo Local y habiendo votado a favor de la resolución dos terceras partes de los asociados activos. -----

----- II.- Cuando el Consejo Directivo Nacional y el Consejo de Honor así lo determinen. -----

----- III.- Cuando la Sociedad Geológica Mexicana sea disuelta. -----

----- **ARTÍCULO CUARTO.** En todo lo pertinente, serán aplicables a las delegaciones los preceptos contenidos en las bases constitutivas y "estatutos" de esta ASOCIACIÓN. -----

----- **ARTÍCULO QUINTO.** Las delegaciones tendrán la obligación de observar la correcta afiliación de sus asociados, de llevar a cabo la recuperación de las cuotas por membresía anual y tendrán el derecho de recibir el 50% (cincuenta por ciento) de dichas membresías, estrictamente para cubrir sus gastos operativos. El uso de estos recursos será bajo la coordinación de la tesorería del Consejo Directivo Nacional. -----

----- **CAPÍTULO II.** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

----- **ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La Asociación está constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana y por lo mismo su nacionalidad es mexicana. -----

"Los asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones que tengan en asociaciones mexicanas, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales asociaciones, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias asociaciones con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido". El texto de este convenio se insertará íntegro en los Certificados de Asociado que se emitan. -----

----- **ARTÍCULO SEXTO BIS.** El ingreso a la Sociedad Geológica Mexicana es de carácter voluntario. Para ello se debe llenar el correspondiente "formato de ingreso", efectuar un depósito bancario por el monto de la membresía vigente y enviar de manera electrónica, tanto el formato como el comprobante de depósito, a la Tesorería de la ASOCIACIÓN, de acuerdo a las instrucciones que se indican en el portal electrónico de ésta. -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todos los asociados, desde el momento de su ingreso a la ASOCIACIÓN, quedan sometidos a las disposiciones de los presentes Estatutos y gozarán de los deberes y derechos que en éstos se expresen. Los derechos de los asociados son intransferibles. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.** Constituyen sus derechos fundamentales de los asociados: -----

----- a.- Disfrutar de los servicios y ventajas de ser miembro de la ASOCIACIÓN. -----





- b.- Participar en el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, así como tener derecho de voto en las asambleas, siempre que no exista alguna situación en contrario. -----
- c.- Hacer propuestas y promover a reuniones de asamblea, siempre que en la petición por escrito se expliquen las razones, teniendo derecho a recibir respuesta a la misma, también por escrito. -----
- d.- Recibir información relativa a las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN, a la composición de sus órganos rectores y a la transparencia en los estados de cuentas. -----
- e.- Vigilar que el haber social sea exclusivamente dedicado a los objetivos de la ASOCIACIÓN o a los fines especiales que al efecto acuerde el Consejo Directivo Nacional. -----
- f.- Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la ASOCIACIÓN. -----
- g.- Los asociados tendrán en todo tiempo la potestad de separarse de la ASOCIACIÓN debiendo participarlo al Consejo Directivo Nacional por cualquier medio con firma autógrafa. -----
- **ARTÍCULO NOVENO.** Constituyen deberes fundamentales de los asociados: -----
- a) Respetar y cumplir o hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás acuerdos legítimos adoptados. -----
- b) Mantener la colaboración necesaria como asociado en interés de la propia ASOCIACIÓN. -----
- c) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueron designados y hubieren aceptado. -----
- d) Procurar estar al día en sus cuotas de afiliación. -----

-----CAPÍTULO III.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en la Base Constitutiva Novena, las asambleas generales de la ASOCIACIÓN serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar durante el mes de enero de cada año y en el mes de septiembre inmediato anterior al cambio de Consejo Directivo Nacional, previa convocatoria que publicará el Consejo Directivo Nacional con la suficiente anticipación expresando el "orden del día". El referido consejo convocará también a asambleas generales extraordinarias cuando lo requieran asuntos sustanciales o urgentes, a petición de una delegación regional o a solicitud por escrito del 50% (cincuenta por ciento) más uno de los asociados activos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Asamblea General Ordinaria de enero se desarrollará bajo la siguiente orden del día: -----

- I. Lista de asistencia. -----
- II.- Informe del Consejo Directivo Nacional, que deberá incluir: Informe de actividades por vicepresidencia, tesorería, membresía y editorial. -----
- III.- Auditoria interna al término del bienio, realizada por el Consejo de Honor. -----
- IV.- Los demás asuntos que propongan los asociados, siempre que al efecto hayan formulado su promoción, a más tardar, durante el mes de diciembre próximo anterior. -----
- V.- Asuntos varios, así como llegado el tiempo, la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo Nacional y la clausura. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán los siguientes asuntos: -----

- I.- Admisión de asociados. -----
- II.- Reformas de las Bases Constitutivas y de los estatutos de la ASOCIACIÓN. -----
- III.- Disolución de la ASOCIACIÓN, dado el caso. -----



----- IV.- Renuncia de algún integrante del Consejo Directivo Nacional o local y nombramiento del reemplazo. -----

----- V.- Los demás asuntos que se consideren importantes y urgentes, y aquellos que no sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Toda asamblea general se ocupará exclusivamente de los asuntos contenidos en la "orden del día" correspondiente. Las decisiones se considerarán aprobadas por la mayoría de votos de los asociados activos presentes, excepto en los casos especificados en las fracciones Segunda y Tercera del artículo precedente, para los cuales será necesario el voto de las dos terceras partes de los asociados activos presentes. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En las asambleas generales ordinarias, cada asociado activo registrado tendrá derecho a un voto. Los asociados concurrirán personalmente a las asambleas generales, o en caso de imposibilidad, se harán representar por medio de un apoderado mediante simple carta poder. No se podrán conferir a una persona más de cinco poderes o representaciones, ni se otorgarán cartas poder a miembros del Consejo Directivo Nacional. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Ningún asociado podrá votar cuando se trate de un asunto o de algún tema en que se encuentre directamente involucrado. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Para que haya *quórum* en las asambleas generales, se necesitará la presencia de la mitad más uno de los asociados activos. Cuando no asista el *quórum* indicado a la primera convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria en la que la Asamblea General se constituirá y operará legalmente con el número de asociados activos presente, dejando sin efecto las decisiones de los ausentes. En caso de que el asunto a tratar, requiera de la votación de los asociados, y se presente un caso de empate, será de calidad el voto del presidente en turno. -----

-----CAPÍTULO IV.-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Consejo Directivo Nacional se compondrá de los siguientes integrantes que serán electos conforme al capítulo relativo a elecciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vicepresidentes de las Especialidades. Para participar en dicho consejo, los miembros deberán acreditar que dada la relevancia de su trabajo desarrollado, ocupan un lugar sobresaliente dentro del gremio geológico. Además, deben haber estado inscritos en el registro de la planilla ganadora. También serán parte del Consejo Directivo Nacional las comisiones mencionadas en el Artículo Trigésimo Tercero. -----

----- Por su parte, el Consejo de Honor será constituido por tres miembros temporales y dos vitalicios. La mecánica de nombramiento se establece en el Capítulo Sexto, Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Corresponde al Consejo Directivo Nacional indicar el programa de acción y los lineamientos generales de las actividades que se han planeado para cumplir con los objetivos de la ASOCIACIÓN. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Para la atención y resolución de todos los asuntos y problemas relacionados con los objetivos de la ASOCIACIÓN, el Consejo Directivo Nacional tendrá las facultades de un mandatario general. El Presidente y Tesorero tendrán el poder legal para pleitos y cobranzas, actos de dominio, actos de administración y para otorgar y suscribir





títulos de crédito en los términos de las leyes relativas. Por otra parte, el Consejo Directivo Nacional llevará un registro único de asociados (Padrón de Asociados). -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las Asambleas Generales de la ASOCIACIÓN y las juntas de Consejo Directivo Nacional y sus delegaciones tendrán lugar en el domicilio social de las mismas o en sedes alternas, siempre que se haya hecho del conocimiento previo de sus asociados. Se deberá llevar un control de las actas y/o minutas de las mismas, así como de los asistentes en forma electrónica. -----

-----CAPITULO V.-----

-----DE LAS ELECCIONES-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-El proceso de elecciones mediante el cual se decidirá quienes conformarán al Consejo Directivo Nacional, se realizarán cada dos años bajo el sistema de "planillas" y mediante voto personal de todos los asociados.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La renovación de los Consejos Directivos Delegacionales, se hará cada dos años mediante un proceso similar al cambio de Consejo Directivo Nacional.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Para el proceso de elecciones, el Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Ordinaria dentro del mes de septiembre anterior al cambio del propio Consejo. Se nombrará un Comité Electoral integrado por un presidente y dos secretarios que serán electos por votación general. En esta misma sesión el Comité Electoral asumirá sus funciones y de inmediato convocará a los asociados activos a la integración y registro de planillas.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Extraordinaria para el mes de octubre anterior al cambio del propio Consejo, para cerrar el registro de planillas y difundir a través de medios electrónicos las planillas registradas y sus programas de trabajo.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La votación se efectuará de acuerdo a la mecánica que dé a conocer el Comité Electoral, pudiendo ser por medios electrónicos. En la asamblea de octubre, el Comité Electoral determinará la fecha y hora del cierre de votaciones.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Extraordinaria para el mes de noviembre anterior al cambio del propio Consejo. En ella se nombrarán escrutadores, se procederá al cómputo de votos y se hará la declaración oficial de la planilla triunfadora. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El nuevo Consejo Directivo Nacional tomará posesión efectiva en la Asamblea General Ordinaria del mes de enero. En el intervalo de transición continuarán en sus cargos los miembros de la directiva saliente, quienes entregarán a la directiva entrante, la situación actual y los asuntos pendientes de la ASOCIACIÓN mediante acta de entrega-recepción en formato previamente establecido.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Únicamente tendrán derecho a voto los asociados activos.--

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Los candidatos a cualquier puesto directivo deberán tener una antigüedad mínima de dos años y ser asociados activos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- No podrá reelegirse para el mismo puesto quien ocupe el cargo de Presidente.-----



----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** No podrán participar en las planillas los miembros del Comité Electoral.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Delegacionales, que participen en una elección, deberán renunciar a sus respectivos cargos en forma definitiva, por lo menos 90 (noventa) días antes de las próximas elecciones, siempre y cuando se respete el Artículo Vigésimo Noveno.-----

-----**CAPÍTULO VI.**-----

-----**DEL CONSEJO DE HONOR**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Consejo de Honor estará conformado por dos tipos de asociados: los de carácter temporal y los vitalicios. Los de carácter temporal serán los tres últimos Presidentes de Consejo Directivo Nacional. La sección vitalicia estará integrada de hasta dos expresidentes del Consejo Directivo Nacional, de reconocida reputación por su dedicación y entrega en el servicio al gremio de las ciencias de la Tierra. Los integrantes de la sección vitalicia serán nombrados por los Consejos Directivos Nacionales y sólo se podrán sustituir por fallecimiento o por renuncia expresa. El nombramiento de los miembros del Consejo de Honor, se deberán hacer del conocimiento de los asociados en las asambleas inmediatas al nombramiento de cada uno de ellos.-----

-----**CAPITULO VII.**-----

-----**FACULTADES Y ATRIBUCIONES**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son facultades del Presidente del Consejo Directivo Nacional: convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, llevar el control de todos los asuntos de la ASOCIACIÓN, presidir las Asambleas Generales Ordinarias así como las Juntas del Consejo. Además convocar y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias, hacer cumplir los acuerdos de todas las asambleas; firmar la correspondencia en unión del Secretario, y finalmente, representar al Consejo Directivo Nacional ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, sean federales, estatales o municipales.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Consejo Directivo tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones que la Asamblea General de Asociados acuerde, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes:-----

----- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:-----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo.-----

----- II.- Para transigir.-----

----- III.- Para comprometer en árbitros.-----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones a nombre y como representantes legales de su mandante.-----

----- V.- Para recusar.-----

----- VI.- Para recibir pagos.-----





----- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

----- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones, querellas e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón en su caso.-----

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, que se le otorga de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- **D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.-** En los términos del Artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.-----

----- **E).- PODER CON REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL**, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera romanos), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----

----- **F).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LABORALES**, con las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el presente poder.- La Representación Legal y Patronal que se confiere y Delega, y el Poder que se otorga, las ejercitarán "los apoderados" como se ha dicho, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los Representantes Legales y Patronales y Apoderados Generales antes designados, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de su poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba



confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrán actuar como representantes legales de su poderdante, en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán celebrar contratos de trabajo, y rescindirlos.-----

---- **G).- PODER GENERAL**, para abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para autorizar personas para que firmen en ellas.-----

---- **H).- FACULTAD para OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, dentro del límite de sus facultades.**-----

---- **I).- Un PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la empresa, realicen todo tipo de trámites administrativos y gestiones relacionadas con el objeto social y firmen los documentos públicos y privados que se requieran ante cualesquiera Autoridades Gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Centralizados, Desconcentrados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, y cualquier Dependencia del ramo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el retiro, la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, para la obtención de registros, altas, bajas, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, y para la resolución de cualquier asunto que "la poderdante" mantenga con dichas dependencias hasta su decisión final, presenten documentos, reciban pagos y notificaciones o requerimientos, los desahoguen y en general hagan valer los derechos y recursos que correspondan a su representada, para el finiquito de dichos asuntos, pudiendo realizar para tal efecto, todos los actos que sean necesarios en ejercicio del poder, quedando facultados para firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios.-----

---- **J).- Un PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las





obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. -----

----- Quedan facultados "los apoderados", para que en representación de sociedad firmen las ofertas, las cartas garantía, así como para que participen en los actos de apertura de ofertas y de fallos y para que firmen las actas correspondientes y los pedidos y contratos. -----

----- En uso de los poderes anteriores, y para los fines antes indicados, "los apoderados" gozarán de la amplitud de poderes y facultades que se mencionan en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), y preceptos correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Es responsabilidad del Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional representar al Presidente en cualquier acto o función cuando éste tenga a bien delegarle. Además, junto con el Secretario, vigilar la actualización y protocolización de los estatutos de la ASOCIACIÓN. También con el Secretario, coordinar la vinculación y las actividades con las diferentes "delegaciones". -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Es responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo Nacional mantener actualizados los expedientes del consejo, llevar el control de la correspondencia, actas y/o minutas de asambleas y reuniones y coordinar la divulgación de éstas a los miembros de Consejo Directivo y asociados, según corresponda. Son funciones del Prosecretario apoyar y representar en su caso al Secretario en la funciones de éste. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Son obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo Nacional; llevar el control de la contabilidad, hacerse cargo de los fondos, bienes y valores de la ASOCIACIÓN, depositar los fondos en la cuenta bancaria de la ASOCIACIÓN, girar contra la mencionada cuenta bancaria, pagar las cuentas y cobrar los créditos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo Nacional. Tendrá obligación de informar al Consejo Directivo Nacional del estado de los bienes, fondos y valores de la ASOCIACIÓN, cada semestre o cuando sea requerido por el Presidente del Consejo. El Protesorero tendrá la responsabilidad de apoyar al Tesorero en el desempeño de sus funciones. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Las funciones de las Vicepresidencias de Especialidad estarán integradas en programas de trabajo acorde a sus especialidades. Participarán en la organización de los eventos técnicos de la ASOCIACIÓN. Apoyarán a la Comisión de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales en el caso de publicaciones, estudios y ponencias. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Para el eficaz estudio y cumplimiento de las actividades fijadas, y para la buena marcha de las investigaciones geológicas que se propongan, el Consejo Directivo Nacional nombrará las comisiones que juzgue necesario, incluyendo como mínimo un Prosecretario, un Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales, un Comité de Eventos Sociales y Culturales y una Comisión de Membresía. Los sustentantes de estos cargos deberán ser asociados activos conforme a la Sexta Base Constitutiva. -----

----- Las actividades del Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales, serán las de publicar los artículos, estudios y ponencias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN. Asimismo, será su responsabilidad mantener la comunicación entre los



asociados mediante la actualización permanente de la página electrónica de la Sociedad Geológica Mexicana.-----

---- El Comité de Eventos Sociales y Culturales tendrá la función de coordinar la organización de todos los programas que tengan carácter de difusión o divulgación de las actividades de la ASOCIACIÓN.-----

---- La Comisión de Membresía tendrá la función de mantener debidamente actualizada la base de datos de los asociados, la vigencia de sus membresías, emisión de credenciales, otorgamiento de claves únicas de identificación, estado de las votaciones, planillas, y la mecánica de pago electrónico. Ello en coordinación con el Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales. --

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El Consejo de Honor tendrá las funciones de cooperar con el Consejo Directivo Nacional en turno, para alcanzar los objetivos mencionados en la Quinta Base Constitutiva. Asimismo, vigilar que el Consejo Directivo Nacional cumpla con el mínimo desempeño que garantice el cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN. Que las sucesiones derivadas de los reemplazos bianuales ordenados por los estatutos, sean las apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN. Realizar la auditoria interna al término de cada bienio. Participar con el Consejo Directivo Nacional en turno si se plantease la resolución de disolver y liquidar los bienes. En caso de presentarse la necesidad de expulsión de algún asociado, participará en la decisión junto con el Consejo Directivo Nacional. También el Consejo de Honor tendrá la atribución de resolver los casos no contemplados en los presentes estatutos.-----

-----**CAPITULO VIII.**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** La disolución de la Sociedad Geológica Mexicana por cualquiera de las causas especificadas en la Décima Quinta Base Constitutiva, será propuesta por el Consejo Directivo y el Consejo de Honor con aprobación de una Asamblea General Extraordinaria. Una vez aprobada la disolución y protocolizada ante notario público, se procederá a la liquidación, actuando como liquidador el Consejo Directivo Nacional en colaboración con el Consejo de Honor. Durante el periodo de liquidación la ASOCIACIÓN conservará su personalidad jurídica.-----

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** La liquidación consistirá en la venta de todos los bienes inmuebles y muebles, que hayan sido acumulados en el curso de su legal existencia, para el pago de sus pasivos. Paralelamente se concluirán operaciones pendientes. El haber remanente producto de la liquidación y otros bienes que dada sus características pudieran considerarse como acervo cultural, serán otorgados al Museo de Geología perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para la continuidad de la divulgación de las ciencias geológicas en el país. Dicho acto deberá llevarse a cabo ante notario público y dado de alta en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor a un año.-----

-----**CAPÍTULO IX.**-----

-----**ESTIPULACIONES FINALES**-----

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Todos los asociados pertenecientes a la "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL" convienen en sujetarse a las leyes vigentes y tribunales competentes en todo cuanto se refiere al cumplimiento de estas Bases Constitutivas y Estatutos, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios. -----





----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Los puntos no previsto sen estas Bases Constitutivas y Estatutos serán atendidos y resueltos conforme a los conceptos contenidos en el Código Civil vigente y demás leyes relativas. De no existir disposiciones en el marco jurídico, se resolverá conforme a lo que los asociados acuerden por mayoría, aprobado en Asamblea General legalmente constituida". -----

2. Punto Dos.- Ratificación a los cargos de los Miembros del Consejo Directivo Nacional.- En desarrollo al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asociación, manifestó a los presentes, la necesidad de ratificar a los Miembros del Consejo Directivo Nacional, los cargos y facultades de que están investidos para el ejercicio de los mismos.-----

Tras una amplia deliberación al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos de los Asociados presentes, aprobaron las siguientes:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

---- **Única.- SE RATIFICAN los CARGOS de los MIEMBROS del CONSJO (ASÍ) DIRECTIVO NACIONAL,** quedando en consecuencia de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: Ingeniero Raúl Cruz Ríos. -----

VICE-PRESIDENTE: Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el ----- nombre de Víctor Orozco González). -----

SECRETARIO: Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quién también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu). -----

SUB-SECRETARIO: Ingeniero José de Jesús Mendoza Ruiz (quien también acostumbra usar el nombre de Jesús Mendoza Ruiz). -----

TESORERO: Ingeniero Iván Alos Ortiz. -----

SUB-TESORERA: Doctora Sandra Ortega Lucah. -----

EDITOR: Ingeniero Francisco Jesús Vega Vera. -----

COEDITOR: Ingeniero Antoni Camprubi Cano. -----

COORDINADOR DE EVENTOS TÉCNICOS CIENTIFICOS Y CULTURALES: Ingenieros José de Jesús Rodríguez Salinas y Bernardo Martell Andrade. -----

----- **VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA DE PETRÓLEO:** Ingeniero Juan Rogelio Román Ramos. -----

----- **VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA MINERA:** Ingeniero José Luís Hidalgo Hernando. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE EDUCACION:** Ingeniero René Alejandro Téllez Flores. -----

----- **VICE-PRESIDENTA DE GEOTERMIA:** Ingeniero Cecilia Lorenzo Pulido. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOHIDROLOGÍA:** Ingeniero Roberto Sención Aceves. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA AMBIENTAL:** Ingeniero Jaime Buitrago. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOTÉCNIA:** Ingeniero José María Chávez Aguirre. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE ALMACENAMIENTO DE BIÓXIDO DE CARBONO:** Ingeniero Jazmín Mota Nieto. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE ENLACE INSTITUCIONAL:** Doctor Rigoberto Ruiz Barragán. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA MÉDICA:** Ingeniero José Luís Lee Moreno. -----

----- **3. Punto Tres.- Otorgamiento de Poderes y Facultades.-** La asamblea en pleno manifestó la necesidad de otorgar poderes y facultades a determinadas personas, para el manejo de los asuntos de la **"SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

---- **Única.-** Se otorgan en favor de los señores Ingeniero Raúl Cruz Ríos, Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González) e Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quién también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu), para que los ejerzan conjunta, alternativa o separadamente, los



poderes y facultades que han quedado relacionados en el Artículo TRIGÉSIMO QUINTO de los Estatutos Sociales, con la única limitación de que para ejercer los relacionados en los incisos C), y D), los deberán ejercer de manera conjunta dos cualesquiera de ellos.-----

4.- Punto Cuatro.- Designación de Delegado.-----

En relación al último punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los Asociados si había otro asunto que tratar y al no haber respuesta alguna, se dio por terminada la Asamblea, designándose al señor Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González), para que concurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea se levante ante Notario Público de su elección.-----

No habiendo más asunto que tratar se suspendió la reunión con el fin de levantar la presente acta, la cual una vez redactada y leída, fue aprobada y firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutador de la misma.- Ingeniero Raúl Cruz Ríos - Presidente.- (FIRMADO) Ingeniero Víctor Manuel Orozco González - Secretario y Escrutador (FIRMADO).-----

---- **PROTESTA.-** El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en ella aparecen, son auténticas, y al efecto el suscrito Notario hace constar que no tiene indicio alguno de lo contrario.-----

---- **INVERSIÓN EXTRANJERA.-** El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que la asociación por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes:-----

CL A U S U L A S:-----

---- **PRIMERA.-** A petición del señor **VÍCTOR MANUEL OROZCO GONZÁLEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **VÍCTOR OROZCO GONZÁLEZ**), en su carácter de Delegado Especial, queda **PROTOCOLIZADA** el **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ASOCIADOS** de la asociación denominada **"SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, y que ha quedado transcrita en el antecedente tercero del presente instrumento.-----

---- **SEGUNDA.-** En consecuencia, quedan **FORMALIZADAS:**-----

---- **I.- La REFORMA TOTAL de las BASES CONTITUTIVAS y los ESTATUTOS SOCIALES de la ASOCIACIÓN,** los cuales quedarán redactados en los términos del acta objeto de protocolización, a los cuales me remito para efectos de claridad.-----

---- **II.- SE RATIFICAN los CARGOS de los MIEMBROS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,** quedando en consecuencia de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE: Ingeniero Raúl Cruz Ríos.-----

VICE-PRESIDENTE: Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González).-----

SECRETARIO: Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quien también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu).-----

SUB-SECRETARIO: Ingeniero José de Jesús Mendoza Ruiz (quien también acostumbra usar el nombre de Jesús Mendoza Ruiz).-----

TESORERO: Ingeniero Iván Alor Ortiz.-----

SUB-TESORERA: Doctora Sandra Ortega Lucach.-----

EDITOR: Ingeniero Francisco Jesús Vega Vera (quien también acostumbra usar el nombre de Francisco Jesús Vega Vera).-----

COEDITOR: Ingeniero Antoni Camprubi Cano.-----





COORDINADOR DE EVENTOS TÉCNICOS CIENTÍFICOS Y CULTURALES: Ingenieros José de Jesús Rodríguez Salinas y Bernardo Martell Andrade. -----

----- VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA DEL PETRÓLEO: Ingeniero Juan Rogelio Román Ramos. -----

----- VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA MINERA: Ingeniero José Luis Hidalgo Hernando. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE EDUCACION: Ingeniero René Alejandro Téllez Flores. -----

----- VICE-PRESIDENTA DE GEOTERMIA: Ingeniera Cecilia Lorenzo Pulido. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE GEOHIDROLOGÍA: Ingeniero Roberto Sención Aceves. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA AMBIENTAL: Ingeniero Jaime Buitrago. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE GEOTÉCNIA: Ingeniero José María Chávez Aguirre. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE ALMACENAMIENTO DE BIÓXIDO DE CARBONO: Ingeniera Jazmín Mota Nieto. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE ENLACE INSTITUCIONAL: Doctor Rigoberto Ruiz Barragán. -----

----- VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA MÉDICA: Ingeniero José Luis Lee Moreno. -----

----- III.- Se otorgan en favor de los señores Ingeniero Raúl Cruz Ríos, Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González) e Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quién también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu), **LOS PODERES Y FACULTADES** que han quedado relacionados en el acta objeto de protocolización, a cuyos términos me remito para efectos de claridad. -----

----- **TERCERA.-** Quedan igualmente formalizados todos y cada uno de los demás acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; III.- De que el compareciente se identifica con el documento que se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; VI.- De que manifestó por sus generales ser: mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, casado, Ingeniero Geólogo, con domicilio en Calle La Paz número sesenta y tres, interior doce, Colonia Atemajac del Valle, Código Postal cuarenta y cinco mil ciento noventa, Zapopan, Estado de Jalisco, de paso por esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "OOGV seis dos uno cero cero ocho HDFRNC cero cero" -----

----- Se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero tres dos siete cuatro ocho cuatro nueve, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y, -----

VII.- De que leída esta escritura a la misma otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma, imprimiendo además, la huella del dedo pulgar de su mano derecha, el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en que la autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL OROZCO GONZÁLEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO).**-----



----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN **VEINTIÚN** PAGINAS ÚTILES, PARA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "**SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MÉXICO A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

RCA*irr
17-6443





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL; CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL, EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil diecisiete, se reunieron los actuales Asociados de la Asociación denominada "**SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en el domicilio social de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para la cual fueron previamente convocados.

La Asamblea fue presidida por el señor **Ingeniero Raúl Cruz Ríos**, y actuó como Secretario-Escrutador el **Ingeniero Víctor Manuel Orozco González** (quien también acostumbra usar el nombre de **Víctor Orozco González**), quien en el desempeño de su cargo procedió a formular la lista de asistencia de la que se desprende que se encontraban en la Asamblea los actuales Asociados, según la lista que obra a fojas cuarenta y nueve y cincuenta del Libro de Asistencias a las Asambleas de la Asociación, misma de la que una copia cotejada se agrega a la presente acta de asamblea.

El Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DÍA

- I.- REFORMA TOTAL DE SUS BASES CONSTITUTIVAS Y ESTATUTOS.**
- II.- RATIFICACIÓN A LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.**
- III.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.**
- IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.**

Acto seguido, se presentaron y discutieron cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día como sigue:

1. Punto Uno.- Reforma total de estatutos.

En atención al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asociación, señaló que por convenir a los intereses de la propia Asociación es necesario Reformar totalmente sus Estatutos Sociales.

Tras una amplia deliberación al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos de los Asociados presentes, aprobaron las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera.- SE REFORMAN TOTALMENTE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar como siguen:

"(A) BASES CONSTITUTIVAS

PRIMERA. La **Sociedad Geológica Mexicana**, se constituye de todos los profesionistas que realicen actividades afines a las Ciencias de la Tierra, cuyo propósito se justifica con los objetivos que amparan los presentes Estatutos y se regirá por sus propios preceptos, mismos que son



supletorios a la Constitución Política Mexicana, Código Civil Federal vigente y demás leyes y reglamentaciones que regulen las asociaciones en los Estados Unidos Mexicanos.

----- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-** Su denominación ha quedado registrada legalmente como "Sociedad Geológica Mexicana", e irá seguida de las palabras "Asociación Civil", o de sus iniciales "A. C." Para efecto de estos Estatutos, en lo sucesivo se identificará como **ASOCIACIÓN**.

---- **TERCERA.- DOMICILIO.-** La **ASOCIACIÓN** tiene facultades para conocer de los asuntos de su competencia en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su domicilio es en la Ciudad de México, sin perjuicio de que sus sesiones puedan llevarse a cabo en cualquier otro lugar y de que se instalen representaciones (o delegaciones) en cualquier parte del país. Su domicilio fiscal y social se establece en la calle Jaime Torres Bodet, número 176 (ciento setenta y seis), Colonia Santa María La Ribera, código postal 06400 (cero seis mil cuatrocientos), Cuauhtémoc, México.

----- **TERCERA BIS.- DURACIÓN.-** La duración de la Asociación será por tiempo **INDEFINIDO**, a partir de la fecha de firma de la presente asamblea.

----- **CUARTA.** Esta **ASOCIACIÓN**, así como sus miembros, carecen de todo propósito de lucro y fines de índole mercantil. En consecuencia, ésta jamás distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas, o proporción alguna de su patrimonio en caso de extinción.

----- **QUINTA.- OBJETO.-** Sus objetivos son los siguientes:

----- I.- Servir de lazo de unión y de entendimiento, entre todos los "asociados", para establecer relaciones de carácter técnico, científico y social.

----- II.- Encauzar el ejercicio de los profesionales de la geología y demás áreas afines, hacia la búsqueda de soluciones a distintas problemáticas, fincadas en las dimensiones del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental, que coadyuven de manera directa o indirecta al crecimiento y desarrollo del país.

----- III.- Impulsar la generación de conocimientos en el ámbito de la geología y ciencias conexas, y en su caso, su aplicación. Asimismo, impulsar su divulgación a través de publicaciones, conferencias, seminarios, cursos, talleres, excursiones y acciones formativas, entre otras.

----- IV.- Organizar convenciones, cuyo eje sean los problemas de la geología en general, así como de los diversos aspectos de las Ciencias de la Tierra.

----- V.- Trabajar conjuntamente con todas aquellas personas y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo a las Instituciones de Educación Superior, en la realización de investigaciones en las que el eje transversal sean las ciencias de la Tierra. De ser posible, a través de convenios de colaboración.

----- VI.- Participar en iniciativas, propuestas y en la planeación de programas y proyectos del gobierno federal, estatal y municipal, enfocadas al área de Geociencias.

----- VII.- Establecer delegaciones dentro del país, en aquellas zonas en las que la **ASOCIACIÓN** determine como estratégicas, dado su invaluable papel en la generación de beneficios en los terrenos social, técnico, científico y económico.



----- VIII.- Adquirir, administrar y conservar los bienes exclusivamente necesarios, para cumplir con los objetivos anteriormente citados. Se da por entendido que dichos bienes podrán ser empleados para ejecutar diversos actos, celebrar contratos y en general, efectuar todas las gestiones inherentes al funcionamiento y operación de la **ASOCIACIÓN**.-----

----- **SEXTA**. De los asociados:-----

----- I.- Podrán ser admitidos como "asociados", todos los profesionistas y en general, las personas que realicen actividades afines a las Ciencias de la Tierra y se procuren una membresía.-----

----- II.- Se considerará "asociado activo", aquel que efectúe el pago de su membresía en cualquiera de los doce meses del año en curso. Mantendrá su estatus de activo, aun cuando no renueve su membresía durante el siguiente año y los primeros seis meses del tercer año. Después de este periodo, su estatus cambiará a "asociado inactivo".-----

----- III.- La admisión o exclusión de asociados, que se consideren casos especiales, serán resueltos por el Consejo de Honor.-----

----- **SÉPTIMA.- PATRIMONIO**.- El haber social se constituye con los siguientes recursos:-----

----- I.- Por las cuotas que aporten los asociados fijada por la propia **ASOCIACIÓN**.-----

----- II.- Por los ingresos que reciba la **ASOCIACIÓN** en las actividades realizadas.-----

----- III.- Por toda clase de ingresos, subvenciones, donaciones y legados que reciba la **ASOCIACIÓN** de manera lícita en consonancia con los objetivos de la misma.-----

----- IV.- Los representantes para el manejo de los recursos de la **ASOCIACIÓN** serán el Presidente y el Tesorero de la Consejo Directivo Nacional.-----

----- **OCTAVA**. LA **ASOCIACIÓN**, atendiendo a su carácter jurídico, se abstendrá de expedir títulos de acciones o certificados de aportaciones sociales.-----

----- **NOVENA**. Las asambleas generales de los asociados serán ordinarias o extraordinarias.-----

----- **DÉCIMA**. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será la autoridad suprema en la atención, trámite y resolución de todos los asuntos y problemas comprendidos en los objetivos. Dichas asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo Nacional.-----

----- **DÉCIMA PRIMERA**. Todos los asuntos de esta **ASOCIACIÓN** serán atendidos y administrados por un Consejo Directivo Nacional en la forma y términos que establecen los Estatutos.-----

----- **DÉCIMA SEGUNDA**. Los estatutos de la **ASOCIACIÓN** deberán ser revisados cada dos años en su totalidad, y en su caso, modificados por el Consejo Directivo Nacional. Las modificaciones de los "estatutos" serán autorizadas en Asamblea General Extraordinaria.-----

----- **DÉCIMA TERCERA**. El Consejo Directivo Nacional podrá optar por la creación de un fondo de reserva económico para la atención de objetivos específicos, alineados con la Quinta Base Constitutiva.-----

----- **DÉCIMA CUARTA**. El Consejo Directivo Nacional será responsable, ante los asociados reunidos en Asamblea General, de todos los actos u omisiones que causen un perjuicio a la **ASOCIACIÓN** en relación con sus objetivos.-----



----- **DÉCIMA QUINTA.** Además de las causas citadas en las respectivas leyes nacionales, la ASOCIACIÓN podrá disolverse por las siguientes razones: -----

----- I.- Por un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada, específicamente para este fin, por el Consejo Directivo Nacional y el Consejo de Honor, aprobado por mayoría de votos.

----- II.- Y por resolución judicial dictada por una autoridad competente. -----

----- **DÉCIMA SEXTA.** Disuelta la ASOCIACIÓN se procederá a la liquidación de su haber social en la forma y términos que establezcan los Estatutos. -----

----- **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El primer ejercicio de la Asociación correrá de la fecha de firma de esta escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre de este año.- Los demás ejercicios se contarán por años naturales. -----

----- (B) ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO I. -----

----- DE LAS DELEGACIONES -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.** Fuera de su domicilio legal, la ASOCIACIÓN podrá establecer delegaciones cuyo objeto será cumplir y hacer cumplir regionalmente los objetivos contenidos en la Quinta Base Constitutiva. -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para constituir una "delegación", ya sea por entidad federativa o por región, será necesario la solicitud de al menos un grupo de diez asociados activos, ante el Consejo Directivo Nacional o sea promovido por este último. Para ello serán necesarios los siguientes datos. -----

----- I.- Lugar y domicilio de la "delegación". -----

----- II.- La entidad federativa y en su caso, la región donde se propongan actuar. -----

----- III.- La declaración de adhesión a la "**SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**". -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.** Una "delegación" se podrá disolver por alguna de las siguientes causas: -----

----- I.- Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Comité Directivo Local y habiendo votado a favor de la resolución dos terceras partes de los asociados activos. -----

----- II.- Cuando el Consejo Directivo Nacional y el Consejo de Honor así lo determinen. -----

----- III.- Cuando la Sociedad Geológica Mexicana sea disuelta. -----

----- **ARTÍCULO CUARTO.** En todo lo pertinente, serán aplicables a las delegaciones los preceptos contenidos en las bases constitutivas y "estatutos" de esta ASOCIACIÓN. -----

----- **ARTÍCULO QUINTO.** Las delegaciones tendrán la obligación de observar la correcta afiliación de sus asociados, de llevar a cabo la recuperación de las cuotas por membresía anual y tendrán el derecho de recibir el 50% (cincuenta por ciento) de dichas membresías, estrictamente para cubrir sus gastos operativos. El uso de estos recursos será bajo la coordinación de la tesorería del Consejo Directivo Nacional. -----

----- CAPÍTULO II. -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----



----- **ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.** La Asociación está constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana y por lo mismo su nacionalidad es mexicana.

“Los asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones que tengan en asociaciones mexicanas, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales asociaciones, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias asociaciones con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido”. El texto de este convenio se insertará íntegro en los Certificados de Asociado que se emitan.

----- **ARTÍCULO SEXTO BIS.** El ingreso a la Sociedad Geológica Mexicana es de carácter voluntario. Para ello se debe llenar el correspondiente “formato de ingreso”, efectuar un depósito bancario por el monto de la membresía vigente y enviar de manera electrónica, tanto el formato como el comprobante de depósito, a la Tesorería de la ASOCIACIÓN, de acuerdo a las instrucciones que se indican en el portal electrónico de ésta.

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todos los asociados, desde el momento de su ingreso a la ASOCIACIÓN, quedan sometidos a las disposiciones de los presentes Estatutos y gozarán de los deberes y derechos que en éstos se expresen. Los derechos de los asociados son intransferibles.

----- **ARTÍCULO OCTAVO.** Constituyen sus derechos fundamentales de los asociados:

----- a.- Disfrutar de los servicios y ventajas de ser miembro de la ASOCIACIÓN.

----- b.- Participar en el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, así como tener derecho de voto en las asambleas, siempre que no exista alguna situación en contrario.

----- c.- Hacer propuestas y promover a reuniones de asamblea, siempre que en la petición por escrito se expliquen las razones, teniendo derecho a recibir respuesta a la misma, también por escrito.

----- d.- Recibir información relativa a las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN, a la composición de sus órganos rectores y a la transparencia en los estados de cuentas.

----- e.- Vigilar que el haber social sea exclusivamente dedicado a los objetivos de la ASOCIACIÓN o a los fines especiales que al efecto acuerde el Consejo Directivo Nacional.

----- f.- Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la ASOCIACIÓN.

----- g.- Los asociados tendrán en todo tiempo la potestad de separarse de la ASOCIACIÓN debiendo participarlo al Consejo Directivo Nacional por cualquier medio con firma autógrafa.

----- **ARTÍCULO NOVENO.** Constituyen deberes fundamentales de los asociados:

----- a) Respetar y cumplir o hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás acuerdos legítimos adoptados.

----- b) Mantener la colaboración necesaria como asociado en interés de la propia ASOCIACIÓN.

----- c) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueron designados y hubieren aceptado.

----- d) Procurar estar al día en sus cuotas de afiliación.

----- **CAPÍTULO III.** -----



DE LAS ASAMBLEAS

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en la Base Constitutiva Novena, las asambleas generales de la ASOCIACIÓN serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar durante el mes de enero de cada año y en el mes de septiembre inmediato anterior al cambio de Consejo Directivo Nacional, previa convocatoria que publicará el Consejo Directivo Nacional con la suficiente anticipación expresando el "orden del día". El referido consejo convocará también a asambleas generales extraordinarias cuando lo requieran asuntos sustanciales o urgentes, a petición de una delegación regional o a solicitud por escrito del 50% (cincuenta por ciento) más uno de los asociados activos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Asamblea General Ordinaria de enero se desarrollará bajo la siguiente orden del día: -----

- I. Lista de asistencia. -----
- II.- Informe del Consejo Directivo Nacional, que deberá incluir: Informe de actividades por vicepresidencia, tesorería, membresía y editorial. -----
- III.- Auditoria interna al término del bienio, realizada por el Consejo de Honor. -----
- IV.- Los demás asuntos que propongan los asociados, siempre que al efecto hayan formulado su promoción, a más tardar, durante el mes de diciembre próximo anterior. -----
- V.- Asuntos varios, así como llegado el tiempo, la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo Nacional y la clausura. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán los siguientes asuntos: -----

- I.- Admisión de asociados. -----
- II.- Reformas de las Bases Constitutivas y de los estatutos de la ASOCIACIÓN. -----
- III.- Disolución de la ASOCIACIÓN, dado el caso. -----
- IV.- Renuncia de algún integrante del Consejo Directivo Nacional o local y nombramiento del reemplazo. -----
- V.- Los demás asuntos que se consideren importantes y urgentes, y aquellos que no sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Toda asamblea general se ocupará exclusivamente de los asuntos contenidos en la "orden del día" correspondiente. Las decisiones se considerarán aprobadas por la mayoría de votos de los asociados activos presentes, excepto en los casos especificados en las fracciones Segunda y Tercera del artículo precedente, para los cuales será necesario el voto de las dos terceras partes de los asociados activos presentes. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En las asambleas generales ordinarias, cada asociado activo registrado tendrá derecho a un voto. Los asociados concurrirán personalmente a las asambleas generales, o en caso de imposibilidad, se harán representar por medio de un apoderado mediante simple carta poder. No se podrán conferir a una persona más de cinco poderes o representaciones, ni se otorgarán cartas poder a miembros del Consejo Directivo Nacional. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Ningún asociado podrá votar cuando se trate de un asunto o de algún tema en que se encuentre directamente involucrado. -----



----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Para que haya *quórum* en las asambleas generales, se necesitará la presencia de la mitad más uno de los asociados activos. Cuando no asista el *quórum* indicado a la primera convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria en la que la Asamblea General se constituirá y operará legalmente con el número de asociados activos presente, dejando sin efecto las decisiones de los ausentes. En caso de que el asunto a tratar, requiera de la votación de los asociados, y se presente un caso de empate, será de calidad el voto del presidente en turno. -----

-----CAPÍTULO IV.-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Consejo Directivo Nacional se compondrá de los siguientes integrantes que serán electos conforme al capítulo relativo a elecciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vicepresidentes de las Especialidades. Para participar en dicho consejo, los miembros deberán acreditar que dada la relevancia de su trabajo desarrollado, ocupan un lugar sobresaliente dentro del gremio geológico. Además, deben haber estado inscritos en el registro de la planilla ganadora. También serán parte del Consejo Directivo Nacional las comisiones mencionadas en el Artículo Trigésimo Tercero. ---

----- Por su parte, el Consejo de Honor será constituido por tres miembros temporales y dos vitalicios. La mecánica de nombramiento se establece en el Capítulo Sexto, Artículo Trigésimo Tercero de estos estatutos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Corresponde al Consejo Directivo Nacional indicar el programa de acción y los lineamientos generales de las actividades que se han planeado para cumplir con los objetivos de la ASOCIACIÓN.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Para la atención y resolución de todos los asuntos y problemas relacionados con los objetivos de la ASOCIACIÓN, el Consejo Directivo Nacional tendrá las facultades de un mandatario general. El Presidente y Tesorero tendrán el poder legal para pleitos y cobranzas, actos de dominio, actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de las leyes relativas. Por otra parte, el Consejo Directivo Nacional llevará un registro único de asociados (Padrón de Asociados). -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las Asambleas Generales de la ASOCIACIÓN y las juntas de Consejo Directivo Nacional y sus delegaciones tendrán lugar en el domicilio social de las mismas o en sedes alternas, siempre que se haya hecho del conocimiento previo de sus asociados. Se deberá llevar un control de las actas y/o minutas de las mismas, así como de los asistentes en forma electrónica. -----

-----CAPÍTULO V.-----

-----DE LAS ELECCIONES-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El proceso de elecciones mediante el cual se decidirá quienes conformarán al Consejo Directivo Nacional, se realizarán cada dos años bajo el sistema de "planillas" y mediante voto personal de todos los asociados.-----



----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-La renovación de los Consejos Directivos Delegacionales, se hará cada dos años mediante un proceso similar al cambio de Consejo Directivo Nacional.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-Para el proceso de elecciones, el Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Ordinaria dentro del mes de septiembre anterior al cambio del propio Consejo. Se nombrará un Comité Electoral integrado por un presidente y dos secretarios que serán electos por votación general. En esta misma sesión el Comité Electoral asumirá sus funciones y de inmediato convocará a los asociados activos a la integración y registro de planillas.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**-El Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Extraordinaria para el mes de octubre anterior al cambio del propio Consejo, para cerrar el registro de planillas y difundir a través de medios electrónicos las planillas registradas y sus programas de trabajo.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La votación se efectuará de acuerdo a la mecánica que dé a conocer el Comité Electoral, pudiendo ser por medios electrónicos. En la asamblea de octubre, el Comité Electoral determinará la fecha y hora del cierre de votaciones.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**-El Consejo Directivo Nacional convocará a Asamblea General Extraordinaria para el mes de noviembre anterior al cambio del propio Consejo. En ella se nombrarán escrutadores, se procederá al cómputo de votos y se hará la declaración oficial de la planilla triunfadora.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El nuevo Consejo Directivo Nacional tomará posesión efectiva en la Asamblea General Ordinaria del mes de enero. En el intervalo de transición continuarán en sus cargos los miembros de la directiva saliente, quienes entregarán a la directiva entrante, la situación actual y los asuntos pendientes de la ASOCIACIÓN mediante acta de entrega-recepción en formato previamente establecido.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Únicamente tendrán derecho a voto los asociados activos.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Los candidatos a cualquier puesto directivo deberán tener una antigüedad mínima de dos años y ser asociados activos.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- No podrá reelegirse para el mismo puesto quien ocupe el cargo de Presidente.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** No podrán participar en las planillas los miembros del Comité Electoral.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Delegacionales, que participen en una elección, deberán renunciar a sus respectivos cargos en forma definitiva, por lo menos 90 (noventa) días antes de las próximas elecciones, siempre y cuando se respete el Artículo Vigésimo Noveno.-----

-----CAPÍTULO VI.-----

-----DEL CONSEJO DE HONOR-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- El Consejo de Honor estará conformado por dos tipos de asociados: los de carácter temporal y los vitalicios. Los de carácter temporal serán los tres



últimos Presidentes de Consejo Directivo Nacional. La sección vitalicia estará integrada de hasta dos expresidentes del Consejo Directivo Nacional, de reconocida reputación por su dedicación y entrega en el servicio al gremio de las ciencias de la Tierra. Los integrantes de la sección vitalicia serán nombrados por los Consejos Directivos Nacionales y sólo se podrán sustituir por fallecimiento o por renuncia expresa. El nombramiento de los miembros del Consejo de Honor, se deberán hacer del conocimiento de los asociados en las asambleas inmediatas al nombramiento de cada uno de ellos. -----

CAPITULO VII.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo Nacional: convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, llevar el control de todos los asuntos de la ASOCIACIÓN, presidir las Asambleas Generales Ordinarias así como las Juntas del Consejo. Además convocar y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias, hacer cumplir los acuerdos de todas las asambleas; firmar la correspondencia en unión del Secretario, y finalmente, representar al Consejo Directivo Nacional ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, sean federales, estatales o municipales. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- El Consejo Directivo tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones que la Asamblea General de Asociados acuerde, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes: -----

----- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el de amparo. -----

----- II.- Para transigir. -----

----- III.- Para comprometer en árbitros. -----

----- IV.- Para absolver y articular posiciones a nombre y como representantes legales de su mandante. -----

----- V.- Para recusar. -----

----- VI.- Para recibir pagos. -----

----- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

----- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones, querellas e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón en su caso. -----

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal -----



(actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, que se le otorga de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- **D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**.- En los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.-----

----- **E).- PODER CON REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL**, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera romanos), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----

----- **F).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LABORALES**, con las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el presente poder.- La Representación Legal y Patronal que se confiere y Delega, y el Poder que se otorga, las ejercerán "los apoderados" como se ha dicho, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los Representantes Legales y Patronales y Apoderados Generales antes designados, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de su poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal



bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrán actuar como representantes legales de su poderdante, en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán celebrar contratos de trabajo, y rescindirlos. -----

---- **G).- PODER GENERAL**, para abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para autorizar personas para que firmen en ellas.-----

---- **H).- FACULTAD para OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades.-----

---- **I).- Un PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la empresa, realicen todo tipo de trámites administrativos y gestiones relacionadas con el objeto social y firmen los documentos públicos y privados que se requieran ante cualesquiera Autoridades Gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Centralizados, Desconcentrados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, y cualquier Dependencia del ramo, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el retiro, la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, para la obtención de registros, altas, bajas, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, y para la resolución de cualquier asunto que "la poderdante" mantenga con dichas dependencias hasta su decisión final, presenten documentos, reciban pagos y notificaciones o requerimientos, los desahoguen y en general hagan valer los derechos y recursos que correspondan a su representada, para el finiquito de dichos asuntos, pudiendo realizar para tal efecto, todos los actos que sean necesarios en ejercicio del poder, quedando facultados para firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios. -----

---- **J).- Un PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las



obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. -----

----- Quedan facultados "los apoderados", para que en representación de sociedad firmen las ofertas, las cartas garantía, así como para que participen en los actos de apertura de ofertas y de fallos y para que firmen las actas correspondientes y los pedidos y contratos. -----

----- En uso de los poderes anteriores, y para los fines antes indicados, "los apoderados" gozarán de la amplitud de poderes y facultades que se mencionan en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), y preceptos correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Es responsabilidad del Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional representar al Presidente en cualquier acto o función cuando éste tenga a bien delegarle. Además, junto con el Secretario, vigilar la actualización y protocolización de los estatutos de la ASOCIACIÓN. También con el Secretario, coordinar la vinculación y las actividades con las diferentes "delegaciones". -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Es responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo Nacional mantener actualizados los expedientes del consejo, llevar el control de la correspondencia, actas y/o minutas de asambleas y reuniones y coordinar la divulgación de éstas a los miembros de Consejo Directivo y asociados, según corresponda. Son funciones del Prosecretario apoyar y representar en su caso al Secretario en la funciones de éste. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Son obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo Nacional; llevar el control de la contabilidad, hacerse cargo de los fondos, bienes y valores de la ASOCIACIÓN, depositar los fondos en la cuenta bancaria de la ASOCIACIÓN, girar contra la mencionada cuenta bancaria, pagar las cuentas y cobrar los créditos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo Nacional. Tendrá obligación de informar al Consejo Directivo Nacional del estado de los bienes, fondos y valores de la ASOCIACIÓN, cada semestre o cuando sea requerido por el Presidente del Consejo. El Protesorero tendrá la responsabilidad de apoyar al Tesorero en el desempeño de sus funciones. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- Las funciones de las Vicepresidencias de Especialidad estarán integradas en programas de trabajo acorde a sus especialidades. Participarán en la organización de los eventos técnicos de la ASOCIACIÓN. Apoyarán a la Comisión de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales en el caso de publicaciones, estudios y ponencias. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- Para el eficaz estudio y cumplimiento de las actividades fijadas, y para la buena marcha de las investigaciones geológicas que se propongan, el Consejo Directivo Nacional nombrará las comisiones que juzgue necesario, incluyendo como mínimo un Prosecretario, un Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales, un Comité de Eventos Sociales y Culturales y una Comisión de Membresía. Los sustentantes de estos cargos deberán ser asociados activos conforme a la Sexta Base Constitutiva. -----



----- Las actividades del Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales, serán las de publicar los artículos, estudios y ponencias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN. Asimismo, será su responsabilidad mantener la comunicación entre los asociados mediante la actualización permanente de la página electrónica de la Sociedad Geológica Mexicana.-----

----- El Comité de Eventos Sociales y Culturales tendrá la función de coordinar la organización de todos los programas que tengan carácter de difusión o divulgación de las actividades de la ASOCIACIÓN.-----

----- La Comisión de Membresía tendrá la función de mantener debidamente actualizada la base de datos de los asociados, la vigencia de sus membresías, emisión de credenciales, otorgamiento de claves únicas de identificación, estado de las votaciones, planillas, y la mecánica de pago electrónico. Ello en coordinación con el Comité de Actividades Técnicas, Científicas y Editoriales.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- El Consejo de Honor tendrá las funciones de cooperar con el Consejo Directivo Nacional en turno, para alcanzar los objetivos mencionados en la Quinta Base Constitutiva. Asimismo, vigilar que el Consejo Directivo Nacional cumpla con el mínimo desempeño que garantice el cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN. Que las sucesiones derivadas de los reemplazos bianuales ordenados por los estatutos, sean las apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN. Realizar la auditoria interna al término de cada bienio. Participar con el Consejo Directivo Nacional en turno si se plantease la resolución de disolver y liquidar los bienes. En caso de presentarse la necesidad de expulsión de algún asociado, participará en la decisión junto con el Consejo Directivo Nacional. También el Consejo de Honor tendrá la atribución de resolver los casos no contemplados en los presentes estatutos.-----

-----CAPITULO VIII.-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**-La disolución de la Sociedad Geológica Mexicana por cualquiera de las causas especificadas en la Décima Quinta Base Constitutiva, será propuesta por el Consejo Directivo y el Consejo de Honor con aprobación de una Asamblea General Extraordinaria. Una vez aprobada la disolución y protocolizada ante notario público, se procederá a la liquidación, actuando como liquidador el Consejo Directivo Nacional en colaboración con el Consejo de Honor. Durante el periodo de liquidación la ASOCIACIÓN conservará su personalidad jurídica.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- La liquidación consistirá en la venta de todos los bienes inmuebles y muebles, que hayan sido acumulados en el curso de su legal existencia, para el pago de sus pasivos. Paralelamente se concluirán operaciones pendientes. El haber remanente producto de la liquidación y otros bienes que dada sus características pudieran considerarse como acervo cultural, serán otorgados al Museo de Geología perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para la continuidad de la divulgación de las ciencias geológicas en el país. Dicho acto deberá llevarse a cabo ante notario público y dado de alta en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor a un año.-----



CAPÍTULO IX.

ESTIPULACIONES FINALES

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Todos los asociados pertenecientes a la "SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL" convienen en sujetarse a las leyes vigentes y tribunales competentes en todo cuanto se refiere al cumplimiento de estas Bases Constitutivas y Estatutos, renunciando expresamente al fuero de sus respectivos domicilios. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Los puntos no previsto sen estas Bases Constitutivas y Estatutos serán atendidos y resueltos conforme a los conceptos contenidos en el Código Civil vigente y demás leyes relativas. De no existir disposiciones en el marco jurídico, se resolverá conforme a lo que los asociados acuerden por mayoría, aprobado en Asamblea General legalmente constituida". -----

2. Punto Dos.- Ratificación a los cargos de los Miembros del Consejo Directivo Nacional.-

En desarrollo al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asociación, manifestó a los presentes, la necesidad de ratificar a los Miembros del Consejo Directivo Nacional, los cargos y facultades de que están investidos para el ejercicio de los mismos. -----

Tras una amplia deliberación al respecto, la Asamblea por unanimidad de votos de los Asociados presentes, aprobaron las siguientes:-----

RESOLUCIÓN

----- **Única.- SE RATIFICAN** los **CARGOS** de los **MIEMBROS** del **CONSOJO DIRECTIVO NACIONAL**, quedando en consecuencia de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE: Ingeniero Raúl Cruz Ríos. -----

VICE-PRESIDENTE: Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González). -----

SECRETARIO: Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quién también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu). -----

SUB-SECRETARIO: Ingeniero José de Jesús Mendoza Ruiz (quien también acostumbra usar el nombre de Jesús Mendoza Ruiz). -----

TESORERO: Ingeniero Iván Alos Ortiz. -----

SUB-TESORERA: Doctora Sandra Ortega Lucah. -----

EDITOR: Ingeniero Francisco Jesús Vega Vera. -----

COEDITOR: Ingeniero Antoni Camprubi Cano. -----

COORDINADOR DE EVENTOS TÉCNICOS CIENTIFICOS Y CULTURALES: Ingenieros José de Jesús Rodríguez Salinas y Bernardo Martell Andrade. -----

----- **VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA DE PETRÓLEO:** Ingeniero Juan Rogelio Román Ramos. -----

----- **VICEPRESIDENTE DE GEOLOGÍA MINERA:** Ingeniero José Luís Hidalgo Hernando. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE EDUCACION:** Ingeniero René Alejandro Téllez Flores. -----

----- **VICE-PRESIDENTA DE GEOTERMIA:** Ingeniero Cecilia Lorenzo Pulido. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOHIDROLOGÍA:** Ingeniero Roberto Sención Aceves. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA AMBIENTAL:** Ingeniero Jaime Buitrago. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE GEOTÉCNIA:** Ingeniero José María Chávez Aguirre. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE ALMACENAMIENTO DE BIÓXIDO DE CARBONO:** Ingeniero Jazmín Mota Nieto. -----

----- **VICE-PRESIDENTE DE ENLACE INSTITUCIONAL:** Doctor Rigoberto Ruiz Barragán. -----



----- VICE-PRESIDENTE DE GEOLOGÍA MÉDICA: Ingeniero José Luís Lee Moreno.-----

----- **3. Punto Tres.- Otorgamiento de Poderes y Facultades.-** La asamblea en pleno manifestó la necesidad de otorgar poderes y facultades a determinadas personas, para el manejo de los asuntos de la "**SOCIEDAD GEOLOGICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**.-----

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **Única.-** Se otorgan en favor de los señores Ingeniero Raúl Cruz Ríos, Ingeniero Víctor Manuel Orozco González (quien también acostumbra usar el nombre de Víctor Orozco González) e Ingeniero Enrique Gustavo Espinosa Aramburu (quién también acostumbra usar el nombre de Enrique Espinosa Aramburu), para que los ejerzan conjunta, alternativa o separadamente, los poderes y facultades que han quedado relacionados en el Artículo TRIGÉSIMO QUINTO de los Estatutos Sociales, con la única limitación de que para ejercer los relacionados en los incisos C), y D), los deberán ejercer de manera conjunta dos cualesquiera de ellos. -----

----- **4.- Punto Cuatro.- Designación de Delegado.** -----

En relación al último punto del Orden del Día, el Presidente preguntó a los Asociados si había otro asunto que tratar y al no haber respuesta alguna, se dio por terminada la Asamblea, designándose al señor Ingeniero **Víctor Manuel Orozco González** (quien también acostumbra usar el nombre de **Víctor Orozco González**), para que concurra a protocolizar el acta que con motivo de esta Asamblea se levante ante Notario Público de su elección. -----

No habiendo más asunto que tratar se suspendió la reunión con el fin de levantar la presente acta, la cual una vez redactada y leída, fue aprobada y firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutador de la misma. -----

Ingeniero Raúl Cruz Ríos.
Presidente.

Ingeniero Víctor Manuel Orozco González.
Secretario y Escrutador.



22-06-17 Lista de asistencia a la Asamblea

General Extraordinaria de asociados de la SA de
celebrada el día 22 de Junio de 2017 en el domicilio Social

1. Violeta M. Orozco González
2. Rafael Acosta Quevedo
3. Claudia Noemi Soto Hernández
4. Victor Gregorio Zamudio López
5. Reyna Isabel Escudero Cárdenas
6. Gabriela Sánchez Flores
7. Nohemi Villanueva Guerrero
8. Raúl Sánchez Márquez
9. Montero Flores Ana Karen
10. José Miguel Cuellar Sánchez
11. Rodríguez Ventura Aurora
12. Montiel López María Magdalena
13. Michel Cabrera Mari Bárbara
14. Parra Santiago Francisco Jesús
15. Montoya Pantoja J. Angelica
16. Delgado Romero Mateoza Diego
17. Guadalupe González Natalia
18. Serralde Fierros Erik
19. Meckel Figueroa Daniel Alejandro
20. Rosas Cruz Luis Enrique
21. FALCÓN MERCADO CRISTINA RIVELAN
22. Jiménez Domínguez Fernando de Jesús
23. Cuevas Barajas Kevin Eduardo
24. Ramírez Hdez. J. Daniel
25. Arias Izquierdo Jafet
26. Ramírez Téllez Orlando
27. Plata Gómez Sammyric
28. Velasco Morales Ludi Janeth
29. Marco Antonio Tente Simaroz
30. ANTONIO CANO MARTÍN
31. César Enrique Alam Hernández



- 32 Enrique Xavier Torres López
- 33 - Raúl Múgica Mondragón
- 34 - Gloria Suárez Ramírez
- 35 - De Anda Burrientos Claudia Alejandra
- 36 - Cazares Calderón Miguel Ángel
- 37 - Aparicio García Mónica Emilia
- 38 - Alvar Flores María Fernanda
- 39 - Gómez Blázquez Dora Mariella
- 40 - Ramírez Delgado Ana Paola
- 41 - González López Lucero Elizabeth
- 42 - Gabriela de los Santos Cano
- 43 - Rocio Aurora Rosas Cruz
- 44 - Lusi Elvira Solís A
- 45 - Lucier Rosa Sánchez
- 46 - Marcos GAONA ALOYS
- 47 - DAVID BERROCAL HUERTA
- 48 - Edgar Piña Olivares
- 49 - Saul Mendez S.
- 50 - Omar Hernández
- 51 - Camilo Yanoz García
- 52 - Ledillo Valles Victoria Nathalie
- 53 - David Sanchez Ramirez
- 54 - Felipe García Villegas
- 55 - Arturo Parra Contreras
- 56 - Lourdes Borjas Hdez
- 57 - JOSE IVAN SPINAS GARCÉS
- 58 - KENIA CORREA LARA
- 59 - DIEGO AMANCIO ROJAS
- 60 - María del Carmen Regoso Martínez
- 61 - Rocio Carbajal Martínez
- 62 - Cristina Ayala Morrey
- 63 - Raúl Porcillo FERNÁNDEZ
- 64 - Faustino Alonso Monreal
- 65 - MIGUEL ANGEL CERRALES ALCONZAR

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list items, including names like "Santo", "Fernanda", "Rocio", "Camilo", "Ledillo", "David", "Felipe", "Arturo", "Lourdes", "Jose Ivan", "Kenia", "Diego", "Maria del Carmen", "Rocio", "Cristina", "Raúl", "Faustino", and "Miguel Angel".]



LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS ONCE DE LA CIUDAD DE MEXICO, **CERTIFICO:** QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL, QUE SELLO Y RUBRICO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE.- **CONSISTIENDO DICHO ORIGINAL EN LAS PAGINAS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENCIAS A LAS ASAMBLEAS Y CONFERENCIAS DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA ASOCIACIÓN CIVIL.-** LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO PREJUZGA EN MANERA ALGUNA RESPECTO DEL CONTENIDO NI DEL VALOR LEGAL DEL DOCUMENTO QUE SE COTEJA, TODA VEZ QUE EL SUSCRITO NOTARIO NO INTERVINO EN SU ELABORACIÓN NI REDACCIÓN, NI TAMPOCO FUERON RATIFICADAS EN MI PRESENCIA LAS FIRMAS QUE EN EL SE ENCUENTRAN, POR LO QUE NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.- AL EFECTO SE LEVANTO EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL LIBRO NUMERO OCHO A MI CARGO.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



EL TITULAR DE LA NOTARIA 211 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO
RCA/gr





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OROZCO
GONZALEZ
VICTOR MANUEL

EDAD 51
SEXO H

DOMICILIO
C LA PAZ 63 12
COL ATEMAJAC DEL VALLE 45190
ZAPOPAN, JAL.

FOLIO 0000003274849 AÑO DE REGISTRO 1996 08
CLAVE DE ELECTOR ORGNVC62100809H900
CURP OOGV621008HDFRNC00

ESTADO 14 MUNICIPIO 120
LOCALIDAD 0001 SECCION 2933
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

2933019374706

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS